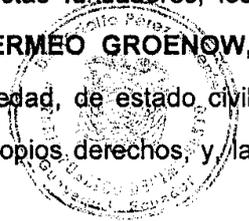


No. // 2.012 // CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA GROENOW S.A.
CUANTÍA: US \$. 800,00.



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, hoy siete de Agosto del dos mil
doce ante mí, DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario
Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: el señor NEY
ELIAS BERMEO GROENOW quien declara ser ecuatoriano,
mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo,
por sus propios derechos, y, la señora SHIRLEY JULIA
GROENOW ZAMBRANO quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de
ocupación ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad
de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de
esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los
protocolos a su cargo, una escritura de constitución de
compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el
contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este
instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
intervinientes: el Señor NEY ELIAS BERMEO GROENOW,
quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos, y, la



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón
Sexto del Cantón
Guayaquil

N. Groenow S.A.



1 señora **SHIRLEY JULIA GROENOW ZAMBRANO** , quien
2 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
3 estado civil casada, de ocupación contadora, por sus propios
4 derechos.- Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
5 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con
6 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-

7 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Todos los
8 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es
9 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una
10 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
11 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-

12 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas
13 fundadores declaramos que la compañía que constituimos
14 mediante este instrumento se regirá por los siguientes
15 estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GROENOW S.A.**

16 **Artículo Primero** De la Denominación, Nacionalidad y
17 Domicilio.- La compañía se denominará **GROENOW S.A.** su
18 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
19 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
20 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
21 del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
22 Junta General de accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto**

23 **Social.**- La compañía tendrá como objeto social, Importación,
24 exportación, mantenimiento y comercialización de artículos,
25 repuestos y partes de equipos de seguridad electrónica,
26 alarmas, sellos de seguridad, como también la importación,
27 exportación y comercialización de sistemas de rastreo satelital,
28 controles de temperatura, fabricación de dispositivos de

Actividad

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario X VI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario X VI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

seguridad y kit de pruebas de alcohol y drogas. En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a) Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puentes, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; b)- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial y comercial, recidamiento, procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar





servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico.- A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados, importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.- Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,, comercialización de madera, muebles artesanales industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para los mismos; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica general. también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,

U. Pérez P.
M. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

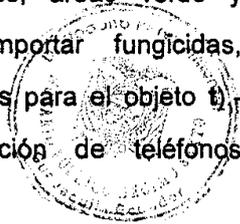
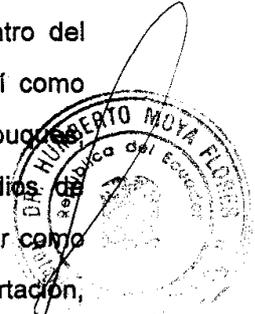




5 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
6 accesorios, productos de confitería; l).- Importar, comercializar,
7 representar y distribuir partes, piezas y programas de
8 computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la
9 elaboración de programas de computación para usos como:
10 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
11 industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e instalación
12 de Cyber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de
13 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan
14 las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo nacional
15 e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la
16 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
17 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
18 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
19 naturales y mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase
20 de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos
21 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos,
22 excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo
23 cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes
24 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos
25 y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole
26 en cualquier parte del País; los mismos que podrán
27 promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso;;
28 k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño
gráfico; l).- A la construcción en general: Planificación, trabajos
de proyectos, edificación, urbanización y lotización, edificios
particulares e industriales, centros comerciales, condominios,
hoteles, aeropuertos,; m).- Dedicarse a la manipulación de carga

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del
2 territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como
3 estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques,
4 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de
5 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como
6 consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación,
7 exportación, distribución y comercialización de centrales
8 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio
9 enlace, suministro de baterías y motores generadores para
10 sistemas de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
11 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y
12 servicios múltiples con todo lo relacionado a las
13 telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase de
14 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones;
15 o).- Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos
16 educativos; p).- Firmar contratos para trabajar como constructora
17 nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente;
18 q).- Instalar centros educativos como, escuelas, academias y
19 colegios. r).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).-
20 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; se
21 podrá dedicar también a la venta y distribución de productos
22 de limpieza industrial e institucional tales como desinfectantes
23 para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes, insecticidas,
24 herbicidas, raticidas, etc., también se dedicara al diseño,
25 construcción y mantenimiento de jardines, áreas verde y
26 recreacionales, para lo cual podrá importar fungicidas,
27 insecticidas, herbicidas y demás suministros para el objeto t).-
28 Importación, exportación y comercialización de teléfonos





5 celulares, accesorios y repuestos; u).- Importación, exportación,
6 representación, distribución y comercialización de productos de
7 consumo masivo, exportación e importación de materias primas
8 y productos elaborados, diseño, construcción, mantenimiento de
9 equipos industriales, de instrumental y equipos médicos y
10 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
11 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos;
12 v).- Instalación, explotación y administración de supermercados,
13 mini mercados, comercialización de materias primas y productos
14 terminados; w).- Fabricación, distribución y comercialización de
15 estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; x).- Brindar
16 asesoría contable, tributaria, financiera, económica, comercial,
17 administrativa, de marketing y en general en todos los aspectos
18 relacionados con el área empresarial y de negocios, ejerciendo
19 las actividades inherentes para su apropiada asesoría y
20 prestando los servicios directos e indirectos que se requieran y/o
21 necesiten en aquellas actividades; y).- Prestar servicios de
22 asesoramiento, en todas las actividades económicas
23 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo
24 tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación.
25 Financiera Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
26 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social; Artículo
27 Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es
28 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de
Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES de
los Estados Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas
acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,

Capital Autorizado

Capital Suscrito

acciones

1 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los
2 títulos de las acciones serán firmados por el **Presidente**
3 **Gerente General** de la compañía indistintamente, y cada Título
4 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
5 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
6 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
7 determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.-**
8 El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
9 contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro
10 Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno**
11 **y Administración de la Compañía.** El órgano de gobierno es la
12 Junta General de Accionistas, los administradores son el
13 Presidente y el Gerente General indistintamente. **Artículo**
14 **Sexto: Del Organó Supremo.** La Junta General formada por los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
16 supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De Las Juntas**
17 **Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.** Las
18 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
19 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
20 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
21 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una
22 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
23 finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
24 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.-
25 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
26 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
27 asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas
28 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y



plazo

U. Moya
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón
Guayaquil





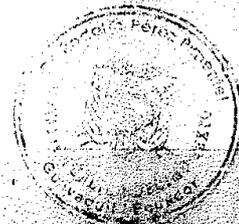
5 a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y
6 actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la
7 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
8 la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a
9 Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas,
10 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el **Gerente**
11 **General** de la compañía, o por el **Presidente** .- Las
12 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
13 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
14 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
15 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
16 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
17 quince días contados desde la presentación de la solicitud
18 escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir
19 a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
20 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar
21 a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará
22 por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el
23 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
24 por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día,
25 hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito
26 con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
27 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta
28 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y
los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los

1 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
2 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
3 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por
4 todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes
5 serán especial e individualmente convocados sin que su
6 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta
7 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum
8 en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
9 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la
10 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
11 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
12 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda
13 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
14 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se
15 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
16 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
17 **Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de**
18 **Accionistas.-** El quórum que se requiere para que la Junta
19 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria
20 es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
21 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
22 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
23 presentes, sea cual fuere la representación del capital social
24 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-
25 **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de**
26 **Accionistas.-** Cada una de las acciones en que se divide el
27 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las
28 Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. Pérez P.





proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo

Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de

Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-

Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta

General.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le

1 estuvieron sometidos por disposición estatutaria o legal.-

2 **Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas**

3 **Generales de Accionistas.-** De cada sesión de Junta General

4 de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las

5 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el

6 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas

7 por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso

8 de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes

9 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto: De la**

10 **Administración y Representación de la Compañía.-** La

11 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la

12 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General

13 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus

14 funciones.- **Artículo Décimo Quinto: De la elección del**

15 **Presidente y del Gerente General de la Compañía.-** El

16 Presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos

17 por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco

18 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer

19 estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-

20 **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del**

21 **Presidente .-** Primero.- Representar a la compañía sin

22 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial de

23 manera individual. Segundo.- Convocar y presidir las sesiones

24 de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas

25 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actuara

26 de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las

27 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la

28 buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario X V I del Cantón
Guayaquil

Dr. Moya Flores





atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-

Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del

Gerente General.- Primero.- Representar a la compañía sin

limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial de

manera individual, Segundo.- Elaborar cada año un informe

relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de

sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria

adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por

la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás

atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-

Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente General

de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro

impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será

reemplazado por el **PRESIDENTE** , quien convocará

inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que

proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo,

cada caso.- **Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la**

Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año

un Comisario Principal para que examine la marcha económica

de la compañía e informe de ella a la Junta General de

Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente quien

deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**

Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las

utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará

un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a

formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este

alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

el fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después

1 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La
2 Junta General de Accionistas podrá además acordar
3 formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de
4 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
5 después del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo

6 Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,
7 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
8 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
9 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta

10 General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la
11 Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas
12 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento
13 del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta

14 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la
15 o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre
16 en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue
17 para el cumplimiento de sus funciones.- CLÁUSULA CUARTA:

18 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto
19 es, los accionistas de la compañía GROENOW S.A. declaran
20 que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
21 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los

22 intervinientes en la siguiente forma: la señora NEY ELIAS

23 BERMEO GROENOW ha suscrito SEISCIENTAS ACCIONES, 600

24 equivalentes a SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES de los Estados

25 Unidos de Norteamérica, la señora SHIRLEY JULIA

26 GROENOW ZAMBRANO, ha suscrito DOSCIENTAS acciones, 200

27 equivalente a DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES de los Estados

28 Unidos de Norteamérica.- CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Esc. 1
Sexto del Cantón
Guayaquil

M. D. V. S.



1 **CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la compañía
2 **GROENOW S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento
3 del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en
4 que a continuación se indica:- Señor **NEY ELIAS BERMEO**
5 **GROENOW** ha pagado en numerario la cantidad de ciento
6 cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de
7 Norteamérica, y, la señora **SHIRLEY JULIA GROENOW**
8 **ZAMBRANO**, ha pagado en numerario la cantidad de cincuenta
9 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
10 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la
11 suma de **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES** de los Estados
12 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no
13 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un
14 plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de
15 inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el
16 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue
17 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
18 para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
19 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al
20 Abogado Jorge Francisco Ruiz Peralta, para que realice todas
21 las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.
22 Firmado) Abogado Jorge Francisco Ruiz Peralta. Registro número cero nueve
23 - dos mil siete - doscientos sesenta y cuatro, del Foro de Abogados.- Hasta
24 aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes
25 se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
26 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
27 Leída esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima
28 denominada **GROENOW S.A.**, de principio a fin por mí

Nº 0321345

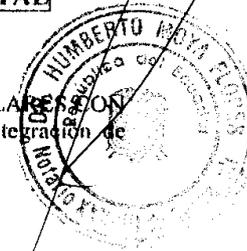
0000010



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: GROENOW S.A.



Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NEY ELIAS BERMEO GROENOW	USDS\$	150.00
SHIRLEY JULIA GROENOW ZAMBRANO	USDS\$	50.00

	USDS\$	200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 06 Agosto del 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

 BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

 BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

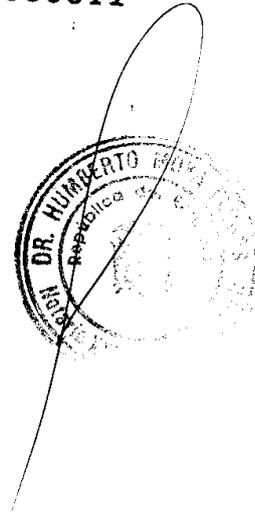


U. Moya Flores
H. Moya Flores
Notario Humberto Moya Flores
Sexto del Cantón
(Guayaquil)



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7447079
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711523876 BERMEO GROENOW DANIEL ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GROENOW S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7447079

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2012 15:45:17

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran



*12, Deseo A.
14, Deseo A.
Notario Publico Edo. Lc
Sexto del Cantón
Guayaquil*

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA
 CIUDADANIA
 APELLIDO Y NOMBRES
 GUSTAVO ELIAS
 CRISTOBAL ZAMBRANO BARRERA

171183384-4

1970-08-03
 GUAYAS
 GUAYAS

ESTADO CIVIL




INSTRUMENTO
 SUSCRIBIDA POR
 PROFESOR ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL NUESTRO
 VERIFICADO GUSTAVO ELIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CRISTOBAL ZAMBRANO BARRERA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAS
 03/08/07

FECHA DE EXPIRACION
 03/08/07

VERIFICADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJERIA NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

187-0000
 NUMERO

171183384
 CEDULA

BERNARDINO ZAMBRANO BARRERA

GUAYAS
 GUAYAS
 GUAYAS

INSTRUMENTO

03/08/07

INSTRUMENTO

M. D. A.

J. M. A.

J. M. A.
 Notario Publico Ecuatoriano
 Sexto del Canton
 Guayaquil



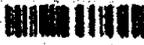
0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENSO DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

000071867-5

ESTADO CIVIL: Casado
 NOMBRE: GUSTAVO ELIAS
 GAMBRAÑO JULIA



REGISTRACION
 SECRETARIA CONTADOR

ACTIVACION Y VALIDACION DE LA CÉDULA
 GONCIVON FERNANDEZ
 VILLALBA Y MARIN DE AVALOS
 GAMBRAÑO JULIA
 LINEA Y FECHA DE EMISION
 GUAYAS L
 2011-04-21
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-07-21

[Signature]

V32274227



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/04/2011

315-6000
 NOMBRE

0000718676
 CÉDULA

GONCIVON GAMBRAÑO GONZALEZ JULIA

GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTON

02 DE OCTUBRE
 PAROQUIA

[Signature]

M. Pineda

[Signature]

Notario Público, Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



0000014

Guayaquil, 1 de Agosto del 2012

Señor:

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En su despacho.-

Por este medio, yo Daniel Bermeo Groenow, con C.I. 1711523876, cedo los derechos del nombre GROENOW S.A., que había solicitado anteriormente, a favor de Ney Elías Bermeo Groenow, con C.I. 1711523884.

Particular que informo a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

DANIEL ROBERTO BERMEO GROENOW

C.I. 1711523876



La Presencia de
M. Néstor
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
2 en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
3 Notario de todo lo cual DOY FE.

4
5 
6 f) SR. NEY ELÍAS BERMEO GROENOW

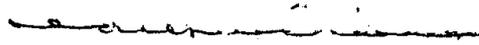
7 C.C. No. 171152388-4

8 C.V. No.

9
10 
11 f) SRA. SHIRLEY JULIA GROENOW ZAMBRANO,

12 C.C. No. 090071967-5

13 C.V. No.

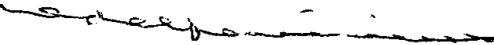
14
15 
16 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

17 NOTARIO XVI DEL CANTON

18 GUAYAQUIL

19
20
21
22 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este
23 Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello en
24 esta ciudad de Guayaquil, En la fecha de su
otorgamiento.-




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO S.X.O
DEL CANTON GUAYAQUIL



M. O. U. A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo S.X.O.
Cantón Guayaquil

Doctor Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Titular Decimo Sexto
Del Cantón Guayaquil

0000016

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0005010**, dictado por el Abogado **EFREN ROCA SOSA**, ESPECIALISTA JURIDICO, el **30 de Agosto del 2012**, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada **GROENOW S.A.**, celebrada el **07 de Agosto del 2002**,.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, a 10 de Septiembre del 2012

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 56.146
FECHA DE REPERTORIO: 15/oct/2012
HORA DE REPERTORIO: 09:59

0000017

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005010, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 30 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GROENOW S.A., de fojas 110.265 a 110.289, Registro Mercantil número 18.696.



ORDEN: 56146



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Octubre de 2012

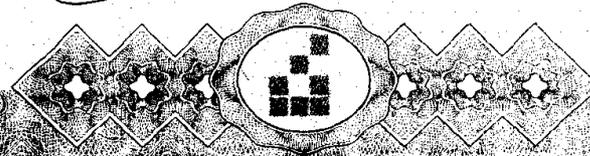
\$ 24,00

REVISADO POR:

...del artículo 18 del ...
...confirmada por el Decreto Supremo número 2380 de
...16.11.16 publicada en el Registro Oficial No. 687
...de Abril del 2016. DOME. Que el capitulo precedente
...17... fojas es igual al documento
...Guayaquil 24 JUN. 2013



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil



Nº 375110



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016350

Guayaquil, 25 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GROENOW S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm